



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206130138861

Fecha: 27-04-2020

**\*20206130138861\***

Código de dependencia: 613

Bogotá D.C.

Señor(a)  
**ANONIMO**  
**SIN DIRECCION**  
**PUBLICAR EN CARTELERA**  
**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**  
Ciudad

30-06-2020

**Asunto:** Problema salubridad Carrera 151 Bis No. 138-67 San Pedro de Tibabuyes  
**Referencia:** Radicado local No. 2019610369292  
**Expediente/IVC:** 2850-2020 EC

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, y una vez verificadas nuestras bases de datos, y evidenciada queja posterior a 31/01/2017, con entrada en vigencia del Nuevo Código de Policía con la ley 1801 de 2016, esta dependencia dio apertura al IVC No. 2850-2020 por la presunta infracción al régimen de establecimientos de comercio ubicado en la Carrera 151 Bis No. 138-67 San Pedro Tibabuyes de esta Localidad.

Del anterior IVC, fue ordenada la visita técnica de verificación con Radicado No. 20206130012973, de la cual, anexo copia en un 1 folio, en la cual, el profesional asignado entregará el informe técnico de verificación con el cual procederá de la siguiente manera:

1. Si del resultado de la visita y concepto técnico, se determina que, SI existe mérito para continuar la actuación policiva, será sometido a reparto, para que la Inspección de Policía asignada continúe con el trámite.
2. Si se establece que NO existe mérito para continuar la actuación policiva, ésta será archivada.
3. De lo actuado será comunicado en su debido momento.

En estos términos, damos respuesta a su respetuosa petición de acuerdo con nuestra competencia.

Atentamente,

**ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTÁLORA**

Profesional Especializado 222 – 24

Elaboró: Elluth Gamboa – Grupo de Pedagogía y Descongestión – Contrato 115/2020  
Revisó: Abg. Paula J. Vargas L. - Grupo de Pedagogía y Descongestión – Contrato 082/2020

*Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarla el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*

Constancia de fijación en cartelera hoy: **30 JUN 2020** con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto de su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación en cartelera hoy: **07 JUL 2020** cumplido el término de cinco (5) días siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

